

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN ESTEBAN DEL MOLAR

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 08/2023, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

##### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	639.00	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operacional de los servicios	1.000,00 €	2.952,40 €	3.952,40 €
<b>Total</b>			<b>1.001,00€</b>	<b>2.952,40 €</b>	<b>3.952,40 €</b>

Esta modificación se financia con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

##### Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
3	39	398.00	Indemnizaciones de seguro no vida	0,00 €	2.952,40 €
<b>Total ingresos</b>				<b>0,00 €</b>	<b>2.952,40 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

R-202303706



Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Esteban del Molar, 19 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303706

